

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No: 630014003009 **2022 00390 00**
Interlocutorio: No. 957*

Por cuanto la parte interesada no subsanó los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve,

1) Rechazar el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por José Adán Imbachi López, contra Ana María Rubio Márquez.

2) En consecuencia, devuélvase los anexos a la demanda, sin necesidad de desglose a la parte interesada, y en firme esta decisión archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 176
Fecha de notificación por estado 11/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0877d8fd72261ae572e7672471ebda04f6b778fb8085084eadda9fa3824b4d63**

Documento generado en 10/10/2022 10:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>